

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE TRABAJO, BIENESTAR Y SEGURIDAD LABORAL POR LA QUE SE ACUERDA LA AMPLIACIÓN DE PLAZOS ADMINISTRATIVOS EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE DETERMINADAS APLICACIONES INFORMÁTICAS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL, CUYA EJECUCIÓN CORRESPONDE A LA GENERALITAT

#### ANTECEDENTES

El día 9 de junio de 2021 se ha registrado un incidente de ciberseguridad en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Economía Social, afectando también al Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social, incidente que ha afectado al normal funcionamiento de los equipos informáticos, sistemas de información y aplicaciones informáticas de ambos.

Las ineludibles medidas adoptadas ante el incidente de ciberseguridad han conllevado la alteración de la tramitación de algunos procedimientos administrativos en el ámbito competencial de dichas entidades y de la Generalitat, además de dificultades para que la ciudadanía y las personas interesadas hayan podido realizar ciertas actuaciones y trámites a través de la sede electrónica correspondiente.

Ante estas circunstancias, resulta de aplicación lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el cual prevé la ampliación de plazos y términos en el ámbito de actuación de las Administraciones Públicas ante la existencia de una incidencia técnica que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema. Se establece, asimismo, la obligación de publicar esta circunstancia en la sede electrónica correspondiente.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 11, apartado 1, letra g) del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado mediante Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, que establece la obligación de publicar en la sede electrónica la información acerca de cualquier incidencia técnica que acontezca e imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, así como de la ampliación del plazo no vencido que, en su caso, haya acordado el órgano competente debido a dicha circunstancia.

La Dirección General de Trabajo, Bienestar y Seguridad Laboral, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 175/2020, de 30 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, en relación con el artículo 51.1 1ª de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, ejerce las funciones en materia de trabajo, conciliación laboral, inspección de trabajo, seguridad laboral y relaciones laborales y, en particular, le corresponde la actuación como Autoridad Laboral y Autoridad Autónoma de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en la Comunitat Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

En su virtud de lo anterior, y en aplicación de los preceptos indicados, esta Dirección General de Trabajo, Bienestar y Seguridad Laboral dicta la presente

#### RESOLUCIÓN

Primero.- Se amplían los plazos máximos de presentación, resolución y notificación aplicables a los procedimientos siguientes, por un periodo equivalente al de la duración de la incidencia técnica que impide

el normal funcionamiento de los sistemas y aplicaciones informáticas del Ministerio de Trabajo y Economía Social:

I. Procedimientos relacionados con el depósito de estatutos previsto en el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, gestionados a través del aplicativo DEOSE.

II. Procedimientos previstos en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, gestionados a través del aplicativo REGCON.

III. Procedimientos de autorización, extinción y comunicación de empresas de trabajo temporal a los que se refieren la Ley 14/1994, de 1 de junio, por la que se regulan las empresas de trabajo temporal, y el Real Decreto 417/2015, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de las empresas de trabajo temporal, gestionados a través del aplicativo SIGETT.

IV. Procedimientos relativos a las solicitudes de inscripción y renovación, las comunicaciones de variación de datos y solicitudes de cancelación, o la expedición de certificaciones sobre las inscripciones registrales practicadas en los registros regulados en la Orden de 27 de junio de 2008, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se crea el Registro de Empresas Acreditadas, en el sector de la construcción, en el ámbito de la Comunitat Valenciana, gestionados a través del aplicativo REA.

Segundo.- Las notificaciones de los accidentes de trabajo a los que se refiere el artículo 23.3 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, al no poder realizarse a través del Sistema de Declaración Electrónica de Accidentes de Trabajo (Delt@), deberán realizarse por cualquier otro medio por el que quede constancia si bien, para el caso de accidente considerado grave, muy grave, mortal o múltiple (más de cuatro personas), se recomienda que la notificación en el plazo máximo de veinticuatro horas a la autoridad laboral de la provincia donde haya ocurrido el accidente se realice por el Trámite Z - Solicitud general de iniciación y tramitación TELEMÁTICA, cuyo enlace es el siguiente: [https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=18492&version=amp](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=18492&version=amp)

Tercero.- En los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social competencia de la autoridad laboral de la Comunitat Valenciana, de conformidad con lo referido en el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, se tendrá en cuenta lo señalado en la Resolución de la Dirección General del Organismo estatal de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, de 16 de junio de 2021, sobre ampliación plazos en el ámbito de actuación y funcionamiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en cuanto pueda afectar al normal desarrollo de los expedientes sancionadores cuya competencia para instruir o resolver recaiga en alguno de los órganos competentes de la Comunitat Valenciana.

Cuarto.- En ningún caso podrán ampliarse los plazos recogidos en los apartados anteriores, si éstos ya hubieran vencido, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



Quinto.- A tenor de lo previsto en el artículo 11.1.g) del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, la presente Resolución será publicada en la sede electrónica de la Generalitat.

Sexto.- Una vez se restablezca la completa operatividad y funcionamiento ordinario de los sistemas y aplicaciones informáticas del Ministerio de Trabajo y Economía Social, se estará a lo que se comunique a través de la sede electrónica del Ministerio y de la Generalitat respecto al número concreto de días por los que se amplían los plazos previstos en el apartado Primero de la presente Resolución.

En Valencia.- La Directora General de Trabajo, Bienestar y Seguridad Laboral